

ESTADO No. 133

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	582	AMIN CARLIERT ROJAS LTDA – AMCARO LIMITADA	1	17/12/2019	1726	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 RECONOCER personería para actuar dentro del expediente al abogado el abogado LUIS FERNANDO CETINA CUELLAR, identificado con CC. 80409056 de Cúcuta, con T.P. 151932 del C. S de la J., como apoderado de AMCARO MINERAL LTDA representado por AMIN MARV titular del Contrato de concesión minera No. 582, conforme al poder allegado mediante escrito de radicado No. 20199070425692 de fecha 11 de diciembre del 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	561-54 HGPH-01	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ	2	17/12/2019	1727	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.2 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1586 de fecha 6/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.

					1.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 561 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los Formularios de Producción y Liquidación de regalías del I, II y III trimestre 2019. - El formato básico minero (FBM) semestral 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra cargado en la plataforma de SI MINERO, a la fecha ya se generó esta obligación. 1.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 561, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 561, para que allegue de forma inmediata: - El faltante de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 893.162 de 20 de enero de 2010. - Los Formularios de Declaración de Regalías del IV trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, I, II, III trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, 2014, 2015, 2015, 2016, 2017 y 2018. - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. - La Licencia Ambiental o el estado de trámite de dicho documento. - La presentación de la licencia ambiental póliza minero la cual esta vencida desde el 17 de marzo de 2012. - El pago de la visita de fiscalización realizada el 28 de marzo de 2011 por un valor (\$2.361.902); el pago de visita de fiscalización realizada el 10 de septiembre de 2011 por un valor (\$403.842); y el pago de la visita de fiscalización realizada el 10 de abril de 2012 por un valor (\$495.658) más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago. 1.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 561.
--	--	--	--	--	---

						Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	569-54 HJCE-01	FOSFONORTE S.A.	2	17/12/2019	1728	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1627 de fecha 16/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101001271, con una vigencia desde 16/12/2018 hasta el 16/12/2019. 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 569-54 (HJCE 01), los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019. 2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 569-54 (HJCE – 01), los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III trimestre de 2015, 2018 y I, II y III trimestre de 2019. 2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 569-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que no ha allegado la renovación de la Póliza Minero Ambiental, para la vigencia desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2020. 2.6 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 569-54 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El estado actual del trámite ante CORPONOR, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20199070406012 del 29 de agosto de 2019, el titular allega copia del auto de inicio de fecha 15 de agosto de 2019, por medio del cual CORPONOR da inicio al trámite de licenciamiento ambiental a nombre de FOSFONORTE S.A. - El Programa de Trabajos y Obras - (PTO) junto con sus correcciones según PARCU No. 0785 de fecha 15 de agosto de 2019.

					2.7 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 569-54 (HJCE-01). Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CABOCOQ LTDA	2	17/12/2019	1729 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1609 de fecha 9/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. BJ6-157, los Formularios

					de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2018. 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. BJ6-157 el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, II Trimestre del año 2019 declarados en (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. 2.4 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. BJ6-157, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalía del III Trimestre del año 2019. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual del año 2018 y semestral 2019 ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO. - La actualización del PTO. 2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESION No. BJ6-157, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que no ha allegado el pago correspondiente a 178.04 toneladas declaradas en el II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que únicamente se cuenta con recibo de pago por 212,55ton con valor pagado de \$1.769.053 y fecha de pago de 28/05/2019 Vendido a CS CARBONES S.A.S y en el formulario de regalías en destino de mineral se reportó un total de toneladas de 390.59 toneladas. 2.6 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. BJ6-157, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No BJ6-157 para que allegue de forma inmediata: - El pago por concepto de interés causado por pago extemporáneo de \$287.423,73 desde el 22/05/2018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por concepto de interés causado por pago extemporáneo de \$92.373,22 desde el 22/05/2018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

						- El pago por concepto de interés causado por pago extemporáneo de \$83.350,78 desde el 22/05/2018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El formulario de Declaración y producción de regalías del IV Trimestre del año 2017. - La renovación de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo al concepto técnico 0951 de 11 de septiembre de 2019. - La modificación de la licencia ambiental producto de la integración de los títulos mineros BJ6-157 Y BJ6-158. 2.7 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. BJ6-157 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
AUTO PARCU	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	2	17/12/2019	1730	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No KE8 – 11541, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1611 de fecha 9 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1611 de fecha 9 de Diciembre de 2019. • Recomendaciones - Se recomienda al titular minero del contrato de concesión KE8-11541, DAR cumplimiento a lo establecido en el PTO Aprobado y en su respectiva Licencia Ambiental. - Se recomienda al titular minero del contrato de concesión KE8-11541, al momento de iniciar labores DAR estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA EN LABORES A CIELO ABIERTO y además Dar

					estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Título IV, Capítulo VI en lo referente al SG-SST. 2.3 ACOGER el INFORME- IMG-000066 DEL 08/10/2019, Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero KE8-11541. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1611 de fecha 9 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. KE8 – 11541, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas y recomendaciones impuestas Mediante visita de fiscalización N° 1646 del 17 de diciembre del 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.6 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.7 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo
--	--	--	--	--	--

						electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GIDD-02	JAIRO THOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	17/12/2019	1731	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GIDD-02, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1588 de fecha 6 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1588 de fecha 6 de Diciembre de 2019. - Recomendaciones - Se recomienda al Titular minero Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PTI Aprobado y en su respectiva Licencia Ambiental. - Se recomienda al titular minero Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA EN LABORES A CIELO ABIERTO. - Se recomienda al titular minero cuando inicie nuevamente labores de explotación Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Título IV, Capítulo VI, en lo referente al SG-SST. - Instrucciones Técnicas

					- Allegar, un informe técnico donde establezca el motivo o justa causa de la inactividad minera y además allegar un documento de soporte que permita identificar los procedimientos y registros de medición y control de los volúmenes de producción teniendo en cuenta que en el expediente se evidencia formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 con un volumen de mineral declarado de 150 toneladas y II Trimestre del 2019 con un volumen de mineral declarado de 3909, 04; ya que en el momento de realizada la visita de fiscalización el título se encontraba sin actividad minera. Plazo otorgado: Treinta (30) días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1588 de fecha 6 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GIDD-02, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas y recomendaciones impuestas Mediante visita de inspección realizada el día 30 de noviembre del 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.5 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.6 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de
--	--	--	--	--	---

						Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FCC-823	LUIS ALEJANDRO ARENAS – ANA IRMA DELGADO	2	17/12/2019	1732	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FCC-823, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1612 de fecha 10 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1612 de fecha 10 de Diciembre de 2019. Instrucciones Técnicas Requerir al titular copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental o certificación de trámite. Se recuerda al titular del Contrato de concesión, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo

					de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. FCC-823, hasta tanto cuente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1612 de fecha 10 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FCC-823, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que se Mantiene la medida de suspensión de labores de explotación por no tener licencia ambiental, impuesta en el informe No. 0864 del 02 de septiembre del 2019. Donde solo se podrán realizar actividades tendientes al mantenimiento de las labores mineras. 2.5 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.6 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página
--	--	--	--	--	--

						web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	591-54	JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS	2	17/12/2019	1733	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 591-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1589 de fecha 6 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Acoger el INFORME- IMG-000060 DEL 04/10/2019, Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero 591. 2.3. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1589 de fecha 6 de Diciembre de 2019. Recomendaciones - Se recomienda al titular del contrato 591, no realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con su respectiva Licencia Ambiental. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1589 de fecha 6 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 591-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una

						nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LDR-14311X	COOPERATIVA COVOLSA LTDA	2	17/12/2019	1734	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LDR-14311X, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1590 de fecha 6 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su

					conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1590 de fecha 6 de Diciembre de 2019. - Recomendaciones Continuar con la Implementación del SGSST y el plan de emergencia. Se recomienda al titular cumplir con lo establecido en el PTO y PMA. Se recomienda al titular Minero cumplir con el decreto 2222 de 1993. - Instrucciones Técnicas Realizar señalización de los frentes mineros inactivos. Plazo otorgado: Sesenta (60) Días. Instalar protectores de cadena de los motores de las bandas transportadoras. Plazo otorgado: Cuarenta y Cinco (45) Días. Instalar pasarela o estructura para realizar trabajos seguros en altura de los motores de las bandas transportadoras. Plazo otorgado: Noventa (90) Días. Adquirir equipos de altura realizar registro e implementar el procedimiento de permiso de trabajo seguro en alturas. Plazo otorgado: Noventa (90) Días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1590 de fecha 6 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. LDR-14311X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KBG-11161	GLADYS STELLA PEREIRA	2	17/12/2019	1735	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No KBG-11161, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1591 de fecha 6 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1591 de fecha 6 de Diciembre de 2019. - Recomendaciones - Se recomienda al titular Minero no ejecutar labores de Explotación hasta tanto no cuente con licencia ambiental aprobada - Al momento de la visita minera no se evidenció personal laborando - El titular no ha dado cumplimiento con las recomendaciones dejadas en la visita anterior Realizada el 20 de junio del 2018 mediante concepto técnico 0940 del 13 de agosto del 2018. - Instrucciones Técnicas - Se requiere al titular Minero presentar a la agencia Nacional de Minería un informe en el cual especifique las acciones adelantadas con la autoridad ambiental para la adquisición de la licencia ambiental. Plazo otorgado: Treinta (30) Días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1591 de fecha 6 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. KBG-11161, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas y recomendaciones impuestas Mediante visita de inspección realizada el 20 de junio del 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.5 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.6 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

					2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	3	17/12/2019	1736 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 04-005-97, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1626 de fecha 13 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1626 de fecha 13 de Diciembre de 2019.

- Recomendaciones
 - Se recomienda al Titular del Contrato N° 04-005-97, Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajo y Obras APROBADO y en su respectivo Plan de Manejo Ambiental.
 - Se recomienda al titular del Contrato, Dar estricto cumplimiento al Plan de Ventilación.
 - Se recomienda al titular del Contrato, Dar estricto cumplimiento al Plan de Sostenimiento.
 - Se recomienda continuar con la implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
 - Se recomienda dar cumplimiento al decreto 1886 del 2015 Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas.
- Instrucciones Técnicas
 - Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina con material reflectivo. (Abscisado tambor peatonal, salidas de emergencia,) Plazo otorgado: 15 días
 - Adecuar en el tambor peatonal con pasos de madera más continuos. Plazo otorgado: 30 días
 - Realizar limpieza de material suelto en el tambor peatonal, Subnivel 1 M150 y en toda la mina en general. Plazo otorgado: Permanente
 - Construir con la adecuación del refugio de seguridad en el interior de la mina y su debida dotación. Plazo Otorgado: Permanente
 - Continuar aislando herméticamente las labores antiguas o abandonadas del circuito de

					ventilación y señalizarlas. Plazo otorgado: Permanente - Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE). Plazo Otorgado. Noventa (90) días. - Continuar con la construcción de nichos de seguridad debidamente señalizados. Plazo Otorgado. permanente - Continuar con el mantenimiento del sostenimiento en M140. Plazo otorgado: Permanente - Continuar con el reforcé del sostenimiento en las labores de descuñe (Canastas más continuas). Plazo Otorgado: Permanente. - Continuar con el mantenimiento de cunetas especialmente en la cruzada 140. Plazo otorgado: Permanente. - Adecuar los Botadero del material estéril, realizando recuperación geomorfológica y paisajística, según lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental e instalar señalización. Plazo Otorgado. Sesenta (60) días. - Realizar medidas de gases de manera constante en el interior de la mina. Plazo Otorgado. Permanente - Se recuerda al operador minero que la velocidad de los medios de transporte de personal no debe superar los 3 km/h o 50 m/min. - Implementar un programa de mantenimiento al sistema de transporte en el que se oviliza el personal dentro de la mina Las Lajas. 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	2	17/12/2019	1737	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1606 de fecha 09 de Diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: La actualización del programa de Trabajos e inversiones – PTI, para el mineral de CARBON

TERMICO, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION y se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-1606 de fecha 09 de Diciembre de 2019, el cual hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e inversiones – PTI. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.

2.3. ACEPTAR el plan de mejoramiento N°2, y se INFORMA al titular que el cumplimiento de los mismos, será verificado y aprobado en campo por el profesional que realice la próxima visita de fiscalización integral.

2.4. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

2.4. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. SBD-08021

Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

						Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	551-54	CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ	2	17/12/2019	1738	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1610 de fecha 09 de Diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del Contrato de Concesión 551-54, ya que cumple con los requisitos y se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-1610 de fecha 09 de Diciembre de 2019, el cual hace parte integral del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. 2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área

						del CONTRATO DE CONCESIÓN No. SBD-08021 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	381-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACI	2	17/12/2019	1739	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1585 de fecha 6/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 381-54, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en

					causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 381-54, para que allegue de forma inmediata: - El faltante del pago de las regalías de I trimestre 2016 por un valor de \$ 166.010; el faltante del pago de las regalías de II trimestre 2016 por un valor de \$ 157.497, el faltante del pago de las regalías de III trimestre 2016 por un valor de \$ 135.074, el faltante del pago de las regalías de IV trimestre 2016 por un valor de \$110.062. - 2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. 381-54, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del I trimestre del año 2018. - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del III trimestre del año 2019. 2.3. APROBAR el formato básico minero (FBM) semestral y anual 2016, teniendo en cuenta que coincide con la producción reportada en el formato básico minero con la producción declarada en los formularios de declaración de regalías. 2.4. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° 381-54, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43101001428 con vigencia del 04/04/2019 al 04/04/2020. 2.5. APROBAR el formato básico minero (FBM) semestral y anual 2017, teniendo en cuenta que coincide con la producción reportada en el formato básico minero con la producción declarada en los formularios de declaración de regalías. 2.6. APROBAR el formato básico minero (FBM) semestral y anual 2018, teniendo en cuenta que coincide con la producción reportada en el formato básico minero con la producción declarada en los formularios de declaración de regalías, aun faltando las regalías de I trimestre 2018 que serán objeto de su verificación.
--	--	--	--	--	---

					2.7 APROBAR el formato básico minero (FBM) semestral 2019, teniendo en cuenta que coincide con la producción reportada en el formato básico minero con la producción declarada en los formularios de declaración de regalías. 2.8 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. SBD-08021 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 381-54. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	SBD-08021	FEDERICO EUGENIO LOPEZ BETANCOURT	2	17/12/2019	1740	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1607 de fecha 9/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular el Formato Básico Minero anual y semestral de 2018, lo cual se encuentra debidamente bien diligenciado. 2.3 APROBAR al titular el Formato Básico Minero semestral de 2019, lo cual se encuentra debidamente bien diligenciado. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minera No.SBD-08021, para que faltando tres meses para terminarse la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero conjuntamente con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO). 2.5 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. SBD-08021, que deberá allegar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración el cual se causara el 12 de febrero de 2020. 2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. SBD-08021 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y
---------------	-----------	--------------------------------------	---	------------	------	--

						contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	2	17/12/2019	1741	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1608 de fecha 9/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 NO ACEPTAR Y REQUERIR el saldo faltante por valor de \$ 1.449.388 pesos correspondientes al pago adeudado de las regalías del IV trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 19 de marzo de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. FI3-112, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2018 y Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FI3-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que no ha allegado la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto asegurado es de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 98.551.005), correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. Teniendo en

					cuenta que se encuentra vencida desde el 03 de Septiembre de 2019. 2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. FI3-112, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No FI3-112 para que allegue de forma inmediata: - Los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2016 y 2018 y Anual de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. 2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FI3-112 2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria
--	--	--	--	--	---

					Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S	2	17/12/2019	1742
Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1628 de fecha 16/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCI-151, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II , III y IV Trimestre del año 2016 declarados en ceros (0). 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCI-151, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II , III y IV Trimestre del año 2017 declarados en ceros (0). 2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCI-151, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II , III y IV Trimestre del año 2018 declarados en ceros (0). 2.5 NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°Fci-151 los formatos básicos mineros semestral y anual de 2017, teniendo en cuenta que NO CUENTA con plano de labores, la información diligenciada en cuanto labores exploratorias no coincide con la programación de trabajos por lo tanto no es coherente lo consignado en dicho formato. 2.6 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°Fci-151 los formatos básicos mineros semestral y anual de 2018, teniendo en cuenta que es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías declarados en (0). 2.7 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCI-151 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:					

ESTADO 133 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019
Proyecto : Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU

					- El faltante de pago por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de \$ 48.268.751 más los intereses que se generen hasta el día que se haga efectivo cada pago. - Los formatos básicos mineros semestral y anual de 2017, teniendo en cuenta que NO CUENTA con plano de labores. - La presentación de la póliza minero ambiental. - El Programa de Trabajos Y Obras - La Licencia Ambiental o el estado de trámite de dicho documento. 2.10 Recordar al titular minero, que no debe realizar labores de explotación dentro del área del título minero hasta tanto no cuente con los requisitos para adelantar esta etapa. 2.11 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151 2.12 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página
--	--	--	--	--	--

						web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta